TIPO DE CONTRATO Y	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 127-26**	**ACTUACIÓN**	**MODIFICATORIO NO. 1**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUÁTICA TAB 24/7 CON LA DOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8**		
CONTRATISTA	**HEALTH CARS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900958115-5 R.L. NESTOR JULIO LARA SEVERICHE C.C. No. 1.047.396.539**		
TERMINO DE INICIAL EJECUCION	**EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**		
VALOR TOTAL	**CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($176.529.032) IVA INCLUIDO CUANDO A ELLO HAYA LUGAR**		
MODIFICATORIO NO.1	**PRORROGA – HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026**		
TERMINO DE EJCUCIOÓN TOTAL	**HASTA EL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2026**		
CDP	**1001 DEL 10/11/2026**		
RP	**2034 DEL 10/11/2026**		

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.082.874.197** expedida en **Santa Marta, Magdalena**, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para obligar a la entidad en virtud del **Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025**, "por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones", expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará LA E.S.E; y de la otra, la sociedad **HEALTH CARS S.A.S** identificada con **NIT 900958115-5,** representada legalmente por **NESTOR JULIO LARA SEVERICHE,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.047.396.539 de Cartagena**, quien en adelante y para efectos del presente negocio jurídico se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Contrato **No. 127-26**, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	**1.** Que el día diez (10) de noviembre de 2026, las partes arribas enunciadas por medio de la plataforma transaccional SEOP II, aprobaron electrónicamente el contrato No. 127-26, cuyo objeto corresponde a la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUÁTICA TAB 24/7 CON LA DOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**", con un término de ejecución inicial hasta el veintiuno (21) de noviembre de 2026 y un valor inicial de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($176.529.032) IVA INCLUIDO CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.** **2.** Que el inicio del contrato se pactó desde el día catorce de noviembre de 2026.

	3. Que el veinte (20) de noviembre de 2026 la supervisión del contrato solicitó modificar el contrato, aduciendo lo siguiente: "[…]La necesidad de prorrogar el término de ejecución del contrato obedece a la importancia estratégica del servicio de transporte asistencial básico y medicalizado para garantizar la continuidad de la atención en salud de la población usuaria de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, especialmente en lo relacionado con la atención de urgencias, el traslado de pacientes que requieren asistencia médica y la referencia de usuarios hacia instituciones de mayor complejidad. En este sentido, teniendo en cuenta que el servicio contratado constituye un componente esencial para el funcionamiento de la red de prestación de servicios de salud de la entidad, resulta indispensable adoptar las medidas administrativas y contractuales pertinentes que permitan evitar interrupciones en su prestación. Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el término de ejecución contractual, con el propósito de asegurar la disponibilidad y continuidad del servicio de transporte asistencial, mantener la capacidad de respuesta frente a las situaciones de urgencia y garantizar los traslados requeridos por los usuarios de la red hospitalaria, en cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y oportunidad que orientan la prestación del servicio público de salud. En consecuencia, la prórroga solicitada responde a una necesidad institucional debidamente identificada, orientada a evitar la interrupción de un servicio indispensable para la atención de los pacientes y preservar la capacidad operativa de la entidad en el cumplimiento de sus responsabilidades asistenciales". **4.** Que la presente modificación se realiza dentro del plazo de ejecución contractual, no altera el objeto del contrato y responde a una causa real. **5.** Que la gerente de la E.S.E H.L.C.I., recibió y aprobó la solicitud de modificatorio del contrato No. 127-26. **6.** Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 42 del Estatuto de Contratación, aprobado y adoptado mediante la Resolución No. 1927 del 27 de diciembre de 2024, hemos acordado modificar el presente contrato. **7.** Por lo anteriormente expuesto las partes,
ACUERDAN	
1. PRIMERO	**MODIFICAR** la cláusula **6 – PLAZO DE EJECUCIÓN** del clausulado complementario, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el veinticinco (25) de noviembre de 2026.
2. SEGUNDO	El contratista se compromete a ampliar las garantías descritas en la CLÁUSULA 9 - GARANTIAS del clausulado complementario, conforme a la suscripción del presente modificatorio.
3. TERCERO	Los demás apartes del contrato que no se han modificado permanecerán incólumes.
4. CUARTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
Proyectó: Yoice Escarpeta Arias P.U suministrado por multitempo **Reviso**: María José Blanco Caro P.U contratación	